

# *Poder Judicial de San Luis*

*“Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”*

INC 1624/1

"INCIDENTE DE IMPUGNACION - CONCURSO ABIERTO DE ANTECEDENTES Y OPOSICION PARA CUBRIR DIFERENTES ESPECIALIDADES EN EL CUERPO PROFESIONAL FORENSE DE LAS TRES CIRCUNSCRIPCIONES JUDICIALES - EXPTE N° 508 - C - 2016 - ACUERDO N° 100/16"

## **AUTO INTERLOCUTORIO N° 114-STJSL-SA-2016**

San Luis, veintiséis de julio de dos mil dieciséis.-

**AUTOS Y VISTOS:** Las presentes actuaciones caratuladas “**INCIDENTE DE IMPUGNACIÓN. CONCURSO ABIERTO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA CUBRIR DIFERENTES ESPECIALIDADES EN EL CUERPO PROFESIONAL FORENSE DE LAS TRES CIRCUNSCRIPCIONES JUDICIALES. EXPTE. N° 508-C-2016. ACUERDO N° 100/16**” INC. 1624/1, para resolver las impugnaciones presentadas por las Licenciadas Michelle Ivonne Aubert, María Cecilia Giovannini, Nadia Román Fratín, y Laura Román Fratín.

**Y CONSIDERANDO:** I) A fs. 1/2, 3/4, 12/13, y 15/18 lucen agregadas las impugnaciones que las postulantes para cubrir el cargo de **Lic. en Trabajo Social** formularon respecto de diversas preguntas que conformaron el examen escrito que tuvo lugar el pasado 13 de Junio del corriente año, y del que participaron treinta y ocho (38) postulantes.-

Que las mismas son coincidentes en observar que las preguntas eran ambiguas o pocos claras, que no fueron correctamente formuladas, y que las respuestas no coincidían con los conceptos vertidos en el curso de capacitación.-

II) Que a fs. 5/6 y 14 la Jefa del Departamento de Trabajo Social – Lic. Gladys Amieva- informa en respuesta a las objeciones formuladas. En primer término resalta que, ante el eventual error de tipeo en el que se incurrió

# *Poder Judicial de San Luis*

*“Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”*

al formularse la pregunta 3 del Grupo I de examen y la pregunta 10 del Grupo II de examen, las mismas deberían tenerse por aprobadas a todos los candidatos de uno y otro examen respectivamente. A la par, y en lo que aquí interesa, da cuenta “que todas las preguntas fueron extraídas del material de estudio obrante en el cuadernillo que se facilitó en la Capacitación”, y detalla la bibliografía aportada.-

III) Que a fs. 23 obra informe de la Directora de Recursos Humanos, Lic. Valeria Sosa, el que en aras a la brevedad se da aquí por reproducido.-

IV) Que sobre las impugnaciones presentadas cabe formular las siguientes consideraciones:

En primer término, enfatizar que el Acuerdo N° 100/16, estableció con toda claridad los elementos a evaluar y las pautas de calificación, disponiendo que la etapa de oposición estaría conformada por un “Curso de Capacitación” que debía aprobarse con examen escrito tipo “multiple choice” del cual debían responderse correctamente como mínimo dieciséis (16) preguntas de un total de 20. Asimismo, en los Anexos I y II se detallaron los contenidos del examen.-

Así, y con motivo de las impugnaciones, las preguntas de examen fueron meritadas por la Jefa del Departamento de Trabajo Social de la Primera Circunscripción Judicial -quien a su vez participó activamente en la capacitación de los postulantes-, destacando que la evaluación se ajustó al programa y material de estudio previamente determinado, despejando toda duda respecto de cada una de las preguntas objetadas. Ello así, es que concluyó en que solo deberían considerarse como aprobadas a todos los postulantes la respuesta 3 del Grupo I de examen y la respuesta 10 del Grupo II de examen.-

En mérito a ello, y considerando que se ha evaluado a los postulantes sobre la base de elementos objetivos detallados en el Anexo I y II que conformaron el material de estudio facilitado, es que, con la salvedad apuntada, en lo demás las impugnaciones deben rechazarse.-

# *Poder Judicial de San Luis*

*“Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”*

Por lo expuesto, **SE RESUELVE:** I) Tener por válidas y aprobadas a todos los postulantes del Concurso Abierto de Antecedentes y Oposición para cubrir la especialidad de Lic. en Trabajo Social en el Cuerpo Profesional Forense del Poder Judicial, la respuesta 3 del Grupo I de examen y la respuesta 10 del Grupo II de examen; rechazando los demás cuestionamientos.-

**REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE.**

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente en el sistema de gestión informático por los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia Dres. OMAR ESTEBAN URÍA, HORACIO GUILLERMO ZAVALA RODRIGUEZ, OSCAR EDUARDO GATICA y LILIA ANA NOVILLO. No siendo necesaria la firma manuscrita, Arts. 11 y 82 Acuerdo 263/2015.-